

El Caudal que haia destinado el Supremo Consejo  
de Castilla para la paga de los Maestros de la  
R.ª Casa de Estudios de esta Ciudad deve à Propio  
veinte y cinco mil trescientos, sesenta y tres  
veinte y tres maravedis que importaron los Cuel-  
los que se pagaron á dichos Maestros en virtud  
de R.ª Despacho de quatro de Mayo de mil setecien-  
tos y sesenta y tres, en que se mandó dho. pa-  
go, con la prevista Calidad de su reintegro por el  
Caudal que deva satisfacerlo. Los Efectos de Par-  
tos de Justicia Están deviendo à Propio Trece mil  
trescientos cincuenta y ocho Reales un maravedí,  
y se han dado con Calidad de reintegro en los a-  
ño pasado para las Conducciones de Pleo y ó-  
tras Ejecuciones de Justicia un mil trescientos  
siete y siete maravedis que deven  
diferentes Convalutar, y ocho mil ochocientos  
cincuenta y ocho Reales distintos Colonos de  
las Herras Repartidas, sobre que á su tiempo se  
despachan transamientos para la Cobran-  
za de estas Pensiones; y los sesenta y cinco mil ciento  
cuarenta Reales restantes à los ochenta y  
ocho mil trescientos sesenta y tres Reales  
tres maravedis que importan los Devitos,  
que se libraron entrece de Septiembre del  
año inmediato pasado à D.º Diego Herman-  
dez, D.º Juan Fran.º Gonzalez de Rivera, y  
D.º Pedro Antonio Gonzalez Regidores y Di-  
putado del Comun, Compositó el parto en la va-  
lida y viaje que hicieron al Reino de Va-  
lencia afin de buscar y apuntar Nieve para  
el sustinimiento de este Público, con protesta  
de reintegrarse dha. Cantidad por la pag.

